

**TÉRMINOS Y CONDICIONES CAMPAÑA:
Incentivos Uso Código QR para restaurantes – Alimentarte**

Campaña vigente para incentivar la adopción del Código QR como método de pago en Alimentarte 2025. Los restaurantes participantes en la feria contarán con datáfono y Código QR físico (tentcard), estos realizarán el mayor número de transacciones con Código QR los días 15-16 y 22 y 23 de febrero de 2025.

CONDICIONES Y MECÁNICA:

1. Se otorgará un incentivo económico para los 3 primeros restaurantes que más transacciones realicen durante los 2 fines de semana de la feria. Excluyendo a los puntos de hidratación y Hecho en Bogotá.
2. Los 3 ganadores se determinarán de acuerdo con la sumatoria del total de las transacciones efectuadas por medio de Código QR correspondiente a los dos fines de semana de la feria.

PREMIACIÓN:

1. Primer puesto: Bono dinero en efectivo \$ 5.000.000
2. Segundo Puesto: Bono dinero en efectivo \$ 3.000.000
3. Tercer Puesto: Bono Dinero en efectivo \$ 1.000.000

COMUNICACIÓN GANADORES:

1. Los premios se entregarán a los ganadores durante el mes de marzo, entre el lunes 3 y 31 de marzo de 2025 vía transferencia electrónica realizada por alguna de nuestras agencias aliadas.
2. Para la redención de los premios, cada uno de los restaurantes ganadores deberán suministrar al área de mercadeo Redeban, certificación bancaria indicando número de cuenta, entidad bancaria, entre otros.
3. El ganador del premio y la entrega de este se notificará por cualquiera de estos medios: llamada y correo electrónico en el periodo comprendido entre el 3 y 31 de marzo de 2025. Se realizarán 3 intentos de contacto por cualquiera de los medios anteriormente mencionados, si no se logra tener contacto con el comercio el premio se declarará desierto.
4. No se entregará dinero en efectivo.
5. El premio no está sujeto a cambios.

OTRAS CONSIDERACIONES:

El organizador de la campaña es Redeban.
Redeban no se hace responsable en las siguientes circunstancias, siempre que se esté de acuerdo con la ley aplicable:

- (i) El incumplimiento de sus obligaciones, cuando tal incumplimiento total o parcial se produzca por causas o circunstancias: (a) constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, calificadas de conformidad con la ley aplicable. (b) por causas atribuibles a los comercios. (c) Por orden de una autoridad competente o situaciones de orden público.
- (ii) Los gastos que no se encuentren especificados en los presentes términos y condiciones.
- (iii) Los reclamos presentados en cuanto a la calidad y estado de los bienes o servicios adquiridos con el premio otorgado.
- (iv) La calidad de los productos/servicios comercializados por el comercio participante en la feria o las situaciones que se puedan presentar entorno a la relación de consumo con los clientes del comercio.
- (v) Los impuestos y/o gastos no especificados, los cuales serán responsabilidad de los comercios ganadores de los premios.
- (i) Al aceptar el premio se entenderá que los comercios ganadores: (i) liberan al Organizador de la Campaña (Redeban) de cualquier responsabilidad de situaciones que puedan sufrir por el goce del premio; y (ii) autorizan al Organizador para recolectar, almacenar, tratar y usar sus datos personales, compartir información entre ellas y contactarlo con el fin informarle sobre la campaña.
- (ii) Serán descalificados los comercios que: (i) Hayan realizado, a juicio del Organizador cualquier tipo de maniobra engañosa o fraudulenta para incrementar sus posibilidades reales de ser un posible ganador. (ii) Hayan suministrado al Organizador cualquier tipo de datos o información que no sea verídica o que sea incorrecta. (iii) Se identifique el incumplimiento, por parte del comercio, de alguna de las condiciones establecidas para la campaña o cualquier acto de defraudación o fraude por parte de éste hacia el Organizador. (iv) En caso de que el Organizador determine que alguno de los comercios ha violado alguna de las reglas fijadas en los presentes Términos y Condiciones, procederá a su inmediata exclusión. Si como resultado de la información falsa y/o las acciones fraudulentas del comercio, resultase perjudicado un tercero y éste formulase cualquier tipo de reclamación en contra del Organizador, este último tomará las acciones legales correspondientes en contra del comercio para obtener la reparación de los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de dicha reclamación. El Organizador podrá suspender de forma inmediata la campaña, sin asumir responsabilidad alguna si se llegaren a detectar delitos, fraudes o cualquier irregularidad en la forma de participar, en la forma de realizar transacciones, o en el comportamiento de alguno de los Participantes durante la Vigencia de la campaña y/o en el goce del premio o si se presentara alguna circunstancia de fuerza mayor que afecte los intereses o buena fe del Organizador.